



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 241

Jueves 3 de noviembre de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 319 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de San Vicente del Palacio, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de San Vicente del Palacio, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 27 de julio de 1955 («Boletín Oficial» de la provincia del día 30).

Valladolid, 3 de octubre de 1955.—
El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

3.296

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 233 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Bolaños de Campos, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriídiano en el término municipal de Bolaños de Campos, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 2 de agosto de 1955 («Boletín Oficial» de la provincia del día 5).

Valladolid, 3 de octubre de 1955.—
El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

3.297

Habiéndose presentado la epizootia denominada mixomatosis en los conejares existente en el término municipal de San Pedro de Latarce, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el conejar de don Félix Sahagún Rodríguez, señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de San Pedro de Latarce, como zona infecta, el referido conejar y todo el término municipal de San Pedro de Latarce.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XLVIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 15 de octubre de 1955.—
El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

3.509

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Cistérniga, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el polígono que está asignado a don Antonio Manjarrés Cimarra, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Cistérniga, como zona infecta el referido polígono.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los

animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXVIII del vigente reglamento de Epizootias y vacunación obligatoria contra dicha enfermedad en todo el ganado lanar de los términos municipales de Cistérniga, Laguna de Duero, Aldeamayor de San Martín, Tudela de Duero y Renedo de Esgueva.

Valladolid, 17 de octubre de 1955.—
El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

3.510

DIPUTACION PROVINCIAL

Cobranza de arbitrios provinciales

Dando cumplimiento a lo que determinan las respectivas Ordenanzas fiscales, se abre un plazo, que empezará con esta fecha y terminará el día 10 de diciembre próximo, para la recaudación voluntaria en la capital y pueblos de la provincia de las siguientes exacciones:

Arbitrio sobre rodaje de vehículos.

Arbitrio sobre la riqueza provincial de la Agricultura y de la Ganadería.

De dicha recaudación voluntaria están encargados los señores Agentes recaudadores de esta Corporación, que la realizarán conforme al itinerario establecido para la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado del cuarto trimestre del presente año, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 28 de octubre pasado, ajustando su proceder a las prescripciones consignadas en dicho anuncio y a las prevenciones establecidas en el vigente Estatuto de Recaudación.

Valladolid, 2 de noviembre de 1955.
El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

3.861

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de septiembre de 1955

RESUMEN de la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por el interventor para el mes de septiembre, según dispone el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARACTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL
	Obligatorios	Diferibles	—
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales. . .	79.571,25	327.970,45	407.541,70
» 2.º—Representación provincial. . .	22.700,00	»	22.700,00
» 5.º—Gastos de recaudación. . .	53.910,00	206.090,00	260.000,00
» 6.º—Personal y material. . .	622.557,00	29.650,00	652.207,00
» 7.º—Salubridad e higiene. . .	»	»	»
» 8.º—Beneficencia. . .	173.900,00	763.700,00	937.600,00
» 9.º—Cooperación Provincial. . .	»	208.050,00	208.050,00
» 10.º—Instrucción pública. . .	»	50.763,90	50.763,90
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . .	156.187,55	368.048,95	524.236,50
» 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado. . .	»	»	»
» 14.º—Agricultura y ganadería. . .	3.932,50	21.430,70	25.363,20
» 15.º—Crédito provincial. . .	»	»	»
» 17.º—Devoluciones. . .	»	2.500,00	2.500,00
» 18.º—Imprevistos. . .	»	5.000,00	5.000,00
» 19.º—Resultas. . .	»	»	»
TOTALES. . .	1.112.758,30	1.983.204,00	3.095.962,30

Importa la presente distribución la cantidad de tres millones noventa y cinco mil novecientas sesenta y dos pesetas con treinta céntimos.

Valladolid, 22 de agosto de 1955.—El interventor accidental, Daniel Alvarez.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 26 de agosto de 1955.

Se acuerda informar favorablemente la presente distribución de fondos, para el mes de septiembre de 1955.—A. Santiago Juárez.—El secretario delegado, F. Cano.

Diputación Provincial.—Sesión del día 29 de agosto de 1955.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela. 2.845

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Juan Gil Muñoz.

De su representante, don Fernando López Barranco, Héroe del Alcázar, 2. Valladolid.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 7,00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Duero.

Término municipal en que radicarán las obras, Almazán (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de

enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se re-

fiere el artículo 13 del real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día siguiente al de terminación de treinta días antes fijado, dirigiéndose de todos los peticionarios al acto de ello el acta que por el artículo, que será suscrita p.

Valladolid, 8 de agosto de 1955.—El ingeniero director accidental, Nicolás Albertos. 3.202—2.053

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Fiscal de paz de Castronuevo de Esqueva.

Valladolid, 10 de octubre de 1955.—El presidente, Antonio M. del Fraile.—El secretario de Gobierno Sebastián García de Castro. 3.303

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de La Mudarra

AVISO

Para conocimiento de todos los interesados en las operaciones de concentración parcelaria de la zona de La Mudarra y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, se hace público que estarán expuestas en el Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, las bases provisionales de la concentración, integradas por los siguientes documentos:

1.º Plano parcelario de la zona con indicación del número del impreso-resumen en que está incluida cada parcela y su clasificación.

2.º Relación de las parcelas cuya exclusión va a ser sometida a la aprobación del Ministerio de Agricultura.

3.º Valoración de las distintas clases de tierra y coeficientes de compensación.

4.º Duplicado del impreso-resumen.

5.º Lista de propietarios por orden alfabético y referencia al número del impreso-resumen respectivo.

Se requiere a los propietarios de este término para que en el anterior plazo

aporten los datos relativos a la inscripción de sus fincas en el Registro de la Propiedad y los de las cargas establecidas sobre ellas. De igual modo se requiere a los titulares de derechos reales o beneficiarios de situaciones jurídicas inscritos en el Registro de la Propiedad y establecidos sobre las fincas afectadas por la concentración, para que entreguen certificación registral acreditativa de la vigencia de dichas cargas.

Se emplaza especialmente a todos los propietarios que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos para que, dentro del plazo de treinta días y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor con respecto de los titulares inscribiéndoles de que, si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará inmatriculadas las parcelas y sus respectivas situaciones jurídicas en la inscripción pública, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

La Mudarra, 19 de octubre de 1955.—El presidente de la Comisión Local (ilegible).

3.533

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Aguilar de Campos

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno con el voto favorable de todos sus miembros, las nuevas exacciones que la Corporación ha acordado implantar, así como las nuevas ordenanzas fiscales y las modificaciones de las vigentes, con sus correspondientes tarifas, adaptadas al texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953, para que nutran el presupuesto ordinario de ingresos de este Municipio del próximo año de 1956, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de su examen y reclamaciones que los interesados legítimos puedan contra las mismas presentar y en cumplimiento del artículo 722, de referido texto legal.

Aguilar de Campos, 15 de octubre de 1955.—El alcalde, (ilegible).

3.412—2.054

Bustillo de Chaves

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público las ordenanzas municipales para el ejercicio de 1956, por el plazo de quince días, habiendo sido prorrogadas todas las del año actual y modificada solamente la del arbitrio sobre la riqueza urbana.

Durante el plazo de exposición pueden hacer las reclamaciones que crean necesarias.

Bustillo de Chaves, 11 de octubre de 1955.—El alcalde-presidente, Amador Barrientos. 3.349—2.055

Bustillo de Chaves

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, los documentos siguientes:

Padrón de la contribución rústica, para 1956.

Padrón de la contribución urbana, para 1956.

Padrón del arbitrio municipal sobre las contribuciones de rústica y urbana, para el mismo ejercicio de 1956.

Tendrán derecho a hacer reclamación todos los propietarios de fincas enclavadas en este término, aunque éstos no residan dentro del Municipio.

Bustillo de Chaves, 8 de octubre de 1955.—El alcalde-presidente, Amador Barrientos Lorente. 3.252—2.056

Castrillo de Duero

Se hallan expuestos al público y de manifiesto en la Secretaría municipal, a efectos de reclamación, los documentos siguientes:

Padrones y listas de la contribución urbana para el año de 1956, por ocho días.

Padrón municipal para el cobro de inspección de alimentos, por quince días.

Matrícula de Industrial y de Comercio para 1956, por diez días.

Castrillo de Duero, 22 de octubre de 1955.—El alcalde, Apolinar Aparicio. 3.652—2.057

Castrodeza

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales de las exacciones municipales con las modificaciones correspondientes de las vigentes, conforme la vigente Ley de Régimen Local, para el ejercicio de 1956, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Castrodeza, 11 de octubre de 1955.—El alcalde, Amador Valles. 3.324—2.058

Corrales de Duero

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, al objeto de oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Listas cobratorias de la riqueza rústica para el ejercicio de 1956, por ocho días.

Listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares para el ejercicio de 1956, por ocho días.

Padrón del arbitrio sobre la riqueza urbana, por quince días, para el ejercicio de 1956.

Padrón sobre el arbitrio de la riqueza rústica, por quince días, y ejercicio de 1956.

Repartimiento sobre el arbitrio del vino, del año 1955, por quince días.

Corrales de Duero, 8 de octubre de 1955.—El alcalde, Victorino Ruiz. 3.249—2.059

Moral de la Reina

Las ordenanzas fiscales de ingresos declaradas vigentes por el Ayuntamiento para el ejercicio próximo de 1956, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Moral de la Reina, 6 de octubre de 1955.—El alcalde, Domiciano Docio. 3.325—2.060

Nava del Rey

Se hace saber que, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1956, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días hábiles, según determina el artículo 682 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y a los efectos reclamatorios en dicha disposición determinados.

Nava del Rey, 26 de octubre de 1955.—El alcalde, Aureliano García Gago. 3.787—2.061

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha



Pago diferido
69'50
Pto.

24-

11-

24 de octubre de 1955, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el 20 de noviembre de 1955, en el Ayuntamiento, a las once horas.

Deudora, Baltasara de la Fuente Martín.

Tierra en término de Cabezón de Pisuerga, al polígono 6, parcela 3, pago Veguilla, de cabida 1-67-68 hectáreas; linda Norte, 4, Rosario y Pilar Jado; Sur, senda de Valdehogado; Este, 47, Teodoro Revilla, y Oeste, 9, Ignacio San José. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.040 pesetas.

Deudor, Isidoro Baza Castanón.

Viña en el mismo término, al polígono 24, parcela 31, pago Pelao, de cabida 14-09 áreas; linda Norte, 2 y 3, Raimundo López y otro; Sur, 29, Jacinto Garrido; Este, 35, Mateo Paramio, y Oeste, 56, Máximo Dávila. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.130 pesetas.

Deudores, herederos de Basilio González.

Tierra en el mismo término, polígono 38, parcela 346, pago Miravete, de cabida 1-77-86 hectáreas; linda Norte, 327, Mariano Santos; Sur y Oeste, 321 y 322, Pedro del Val, y Este, 54, Toribio Francés. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.100 pesetas.

Deudor, Felicísimo González Matallana.

Tierra en el mismo término, polígono 38, parcela 326, pago Páramo Castellares, de cabida 1-18-57 hectáreas; linda Norte, 328, Luis Areas; Sur, 321 y 322, Pedro del Val, y Oeste, Ventura Velasco. Capitalizada y valorada para la subasta en 731 pesetas.

Deudor, Luis González Matallana.

Tierra en el mismo término, pago Valdelaniña, de cabida 41-28 áreas; linda Norte, Santiago de la Red; Sur y Oeste, Ayuntamiento, y Este, Josefa González. Capitalizada y valorada para la subasta en 731 pesetas.

Deudor, Ignacio San José.

Tierra en el mismo término, al polígono 6, parcela 9, pago Vecilla, de cabida 83-84 áreas; linda Norte, 8, Enrique Villate; Sur, senda de Valdehogado; Este, 3, Baltasara de la Fuente, y Oeste, 11, Constantino Martín. Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.345 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en

otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Cabezón de Pisuerga, 24 de octubre de 1955. — Arturo Salinas.

3.793

Magistratura de Trabajo de Valladolid

EDICTO

Don Julián González Encabo, magistrado de Trabajo de Valladolid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente gubernativo de apremio que con el número 1.148 55 se sigue ante esta Magistra-

tura de Trabajo, contra Nazario Gil Díez, para el cobro de 5.696 pesetas de débitos de Seguros Sociales y 1.750 pesetas de costas, he acordado sacar a pública subasta que tendrá lugar el día 7 de noviembre próximo, a las trece horas, los bienes muebles embargados al apremiado, cuyas características y tipo de tasación se dirán, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 del avalúo, ni licitadores que no depositen previamente sobre la mesa el 10 por 100 del tipo de tasación.

BIENES Y TIPO DE TASACIÓN

1.º Un banco de prueba de inducidos de taller; tasado en 1.500 pesetas.

2.º Una máquina de bobinar, con cuentavueltas; tasada en 1.000 pesetas.

3.º Un grupo eléctrico, de 2 HP., con bomba; tasado en 1.000 pesetas.

Estos bienes se encuentran en poder del apremiado en la localidad de depósito, en calle de San Martín (lugar de depósito), en donde pueden ser vistos.

Y para dar publicidad a este edicto, se publica en el «Boletín Oficial» de Valladolid, el presente en Valladolid, a veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Julián González. — Ante mí: P. H., M. Caballero.

3.680—2.062

JUZGADO DE DELITOS MONETARIOS

EDICTO

Don José Villarías Bosch, juez de Delitos Monetarios.

Por el presente edicto se cita y emplaza a Asunción Vegas, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su residencia en Valladolid, calle Barrio de España, número 7 y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza de Colón, número 4 (Edificio de la Casa de la Moneda) en el término de quince días, a fin de prestar declaración en el expediente número 55 del año 1955, que por delito monetario se sigue contra la misma y otros, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se fallará el expediente sin ser oídos, previa declaración de rebeldía.

Dado en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — José Villarías.

3.712

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial